

Santiago, 23 de septiembre de 2025

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Comunica depósito Reglamento Interno de Fondo de Inversión LarrainVial Retorno Local, administrado por LarrainVial Asset Management Administradora General de Fondos (en adelante, la “Administradora”)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **FONDO DE INVERSIÓN LARRAINVIAL RETORNO LOCAL** (en adelante, el “Fondo”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo (la “Asamblea”) celebrada con fecha 12 de septiembre de 2025:

- 1) En el Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*” del Reglamento Interno del Fondo, se modifica:
 - a. El número 1. “*Objeto del Fondo*”, para efectos de ajustar el objeto de inversión del Fondo, en el sentido de incluir la posibilidad de que el Fondo pueda invertir su activo en acciones derivadas de títulos representativos de deuda.
 - b. El número 2. “*Política de Inversiones*”, para efectos de ajustar el objeto de inversión del Fondo, en el sentido de precisar que el Fondo podrá realizar su objeto de inversión mediante la inversión de fondos públicos y/o privados, así como para incluir la posibilidad de que el Fondo pueda invertir su activo en acciones derivadas de títulos representativos de deuda.
 - c. El numeral 3.1 “*Límite General*” del número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, para efectos de ajustar el objeto y los límites de inversión del Fondo, en el sentido de precisar que el Fondo podrá realizar su objeto de inversión mediante la inversión de fondos públicos y/o privados, eliminar los efectos de comercio y títulos de deuda de securitización como instrumentos de inversión del Fondo, así como para incluir la posibilidad de que el Fondo pueda invertir su activo en acciones derivadas de títulos representativos de deuda.
 - d. El numeral 3.2 “*Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial*” del número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, para efectos de ajustar el límite máximo de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad o por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial,

estableciendo un límite de 35% del activo del Fondo.

2) En el Título F. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” del Reglamento Interno del Fondo, se modifica:

- a. El número 1. “Series”, para efectos de (i) reflejar la creación de las dos nuevas series de cuotas del Fondo acordadas en la Asamblea, denominadas “Serie M” y “Serie O”, con las características y requisitos de ingreso señalados en el Reglamento Interno, (ii) ajustar los requisitos de ingreso de la serie I en los términos señalados en el Reglamento Interno, y (iii) eliminar la serie X de cuotas del Fondo.
- b. Como consecuencia de la modificación anterior, se modifica el número 2. “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, para efectos de establecer y ajustar la remuneración anual que percibirá la Administradora por la administración del Fondo, reemplazando su texto por el siguiente:

“2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos.

<i>Serie</i>	<i>Fija Anual</i>	<i>Variable</i>
<i>A</i>	<i>Hasta un 1,250% (IVA incluido)</i>	<i>Hasta un 11,900% (IVA incluido)</i>
<i>X</i>	<i>Hasta un 0,476% (IVA incluido)</i>	<i>Hasta un 20% (IVA incluido)</i>
<i>I</i>	<i>Hasta un 0,800% (IVA incluido)</i>	<i>Hasta un 11,900% (IVA incluido)</i>
<i>M</i>	<i>Hasta un 0,900% (IVA incluido)</i>	<i>Hasta un 11,900% (IVA incluido)</i>
<i>O</i>	<i>Hasta un 1,000% (IVA incluido)</i>	<i>Hasta un 11,900% (IVA incluido)</i>
<i>LV</i>	<i>Hasta un 0,000% (IVA incluido)</i>	<i>No Aplica</i>

- c. Modificar el numeral 2.1 “Base de cálculo en caso de remuneración variable” del número 2. “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, para efectos de ajustar la base de cálculo de la remuneración variable, reemplazando su texto por el siguiente:

“2.2. Base de cálculo en caso de remuneración variable: Adicionalmente a la remuneración fija, la Administradora cobrará una remuneración variable de cargo único y exclusivo de la serie A, O, I y M (la “Remuneración Variable”), la cual será equivalente a un **11,900% (IVA Incluido) respecto de cada serie**, de la diferencia positiva entre la variación de la respectiva serie corregido por dividendos (la “Rentabilidad Corregida”) durante el respectivo período, por sobre la rentabilidad que obtenga la **Tasa Activa Bancaria (“TAB”) a 90 días más 1% anualizado** (el “Benchmark”).

Para estos efectos se entenderá que:

RV = 11,900% (IVA Incluido) para las series A, O, I y M

$$RV * (VAF_{t1,t2} - VAI_{t1,t2}) * Patrimonio_{t2}$$

$VAF_{t1,t2}$: Variación porcentual de la serie respectiva en el periodo comprendido entre $t1$ y $t2$.

$VAI_{t1,t2}$: Variación porcentual del Benchmark en el periodo comprendido entre $t1$ y $t2$.

$Patrimonio_{t2}$: Corresponde al patrimonio neto de la serie respectiva el día de cálculo de la Remuneración Variable. Para estos efectos, el patrimonio a considerar para la fecha de cálculo será antes de devengar la Remuneración Variable de dicho día y después de devengar la remuneración fija establecida en esta sección.

$t1$: Corresponde al día más próximo a la fecha de cálculo de la Remuneración Variable entre el (i) último día de cobro de la Remuneración Variable, y (ii) el día correspondiente a 365 días corridos contados desde la fecha de cálculo de la Remuneración Variable.

$t2$: Día de cálculo de la Remuneración Variable.

Consideraciones:

La Remuneración Variable se calculará y cobrará de forma diaria **siempre y cuando la diferencia acumulada de la variación entre la serie respectiva y el Benchmark sea positiva desde la última vez que se cobró**. El periodo de cálculo comenzará el último día en que se haya cobrado la Remuneración Variable y no será superior a 365 días corridos.

En el caso de que los días transcurridos desde el último día de cobro de la Remuneración Variable y la fecha del día de cálculo de la Remuneración Variable sea mayor a 365 días corridos, la diferencia acumulada de la variación entre la serie respectiva y el Benchmark se considerará en el periodo de los últimos 365 días corridos.

~~No se devengará ni pagará Remuneración Variable en caso de que la Rentabilidad Corregida, desde el inicio de las operaciones de la serie o desde el día en que se hubiera deducido por última vez la Remuneración Variable, sea inferior al Benchmark. A modo de ejemplo, si al término de un periodo el Fondo devenga y paga Remuneración Variable no volverá a pagar Remuneración Variable hasta que la cuota de la serie en cuestión haya obtenido una Rentabilidad Corregida superior a TAB a 90 días más 1% anualizado.~~

Adicionalmente, se debe tener presente que la Remuneración Variable se calculará sobre el valor del patrimonio del Fondo que corresponde a cada serie después de haber deducido la remuneración fija y los gastos del Fondo.

En caso de que alguna de las series dejara de tener aportantes en cualquier momento durante el periodo de medición, conforme a la fórmula señalada precedentemente, se ajustará el día base del periodo como la fecha en el que la respectiva serie hubiere vuelto a contar con aportantes y no desde el último cobro realizado.”

- 3) Se modifica el número TRES. “Comité de Vigilancia” del Título H. “Normas de Gobierno Corporativo” del Reglamento Interno del Fondo, para efectos de eliminar el párrafo referido a la designación de un representante de entre los miembros del Comité de Vigilancia designados en la respectiva asamblea de aportantes.
- 4) Se modifica la letra b) “Disminuciones de Capital periódicas” del Título J. “Aumentos y Disminuciones de Capital” del Reglamento Interno del Fondo, para efectos de modificar la política de disminuciones de capital del Fondo, reemplazando su texto por el siguiente:

“b) Disminuciones de Capital periódicas

1. El Fondo tendrá como política la realización de disminuciones de capital mensuales voluntarias limitadas **hasta el 2,0%** del patrimonio del Fondo, a fin de restituir a todos los Aportantes que opten por concurrir a la devolución de capital, durante la vigencia del Fondo, la proporción que les corresponda en la citada disminución voluntaria de capital, en los términos, condiciones y plazos que a continuación se indican, y siempre y cuando la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo y cumplir con los compromisos y obligaciones del Fondo no cubiertos con otras fuentes de financiamiento.
2. Las disminuciones de capital señaladas en el presente número se efectuarán mediante la disminución del número de cuotas del Fondo, ~~en razón del monto con que el Fondo euenta en caja.~~
3. Los Aportantes podrán manifestar su intención de concurrir a la disminución del capital correspondiente a cada mes, hasta el último día hábil **bursátil** del mes anterior (la “Fecha de Cierre”).
4. Los Aportantes podrán notificar su voluntad de optar por la devolución de capital por la totalidad o por una parte de las cuotas que les correspondan, a prorrata del número de cuotas de que sea titular a la Fecha de Cierre, según se detalla a continuación. Lo anterior, considerando la limitación general de la devolución total de capital mensual correspondiente **hasta el 2,0%** del patrimonio del Fondo. Aquellos Aportantes que no manifiesten su voluntad de concurrir a la disminución de capital en el plazo indicado, se entenderá que optan por no concurrir a la disminución de capital del mes en cuestión. ~~Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo y cumplir con los compromisos y obligaciones de éste, podrá permitir que las disminuciones de capital que hayan sido informadas posterior al último día hábil del mes respectivo.~~
5. Cada Aportante podrá concurrir por un número de cuotas del Fondo superior a aquel que le corresponda a prorrata de su participación en el mismo. En tal caso, dichos Aportantes podrán acrecer en su disminución de capital, pero sólo si al vencimiento del mes quedaren cuotas disponibles hasta completar el límite del **2,0%** del patrimonio

de Fondo. Con todo, si más de un Aportante hubiere manifestado su intención por concurrir a la disminución de capital por un número de cuotas superior a las que les correspondan a prorrata de su participación en el mismo, las cuotas disponibles se distribuirán entre ellos a prorrata de las Cuotas del Fondo sobre las que cada Aportante ha manifestado su intención de disminuir y sólo hasta completar el límite del 2,0% del patrimonio del Fondo en cada mes.

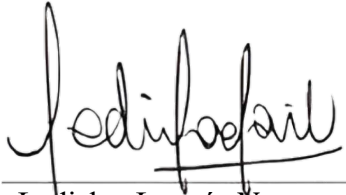
6. La determinación del número de cuotas en que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo será efectuada por la Administradora con posterioridad a cada Fecha de Cierre.
 7. ~~El pago a los Aportantes que concurren a la respectiva disminución de capital se hará siempre y cuando el Aportante sea titular de las cuotas al día del pago o bien mantenga las cuotas en custodia. De modo contrario, el pago de la disminución respecto de las cuotas que no cumplieran con lo anterior quedará sin efecto. El derecho de cada Aportante de concurrir a una disminución de capital y a su respectivo pago, es personalísimo e intransferible. En consecuencia, una vez manifestada la intención de concurrir, ésta será irrevocable.~~
 8. Dicho pago deberá efectuarse hasta el último día del mes siguientes a la Fecha de Cierre, en pesos moneda nacional, dinero efectivo, mediante cheque nominativo, vale vista bancario o transferencia electrónica de fondos en la cuenta que el Aportante hubiere informado a la Administradora.
 9. El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este número DOS., se determinará tomando el valor cuota **del día hábil inmediatamente anterior que corresponda** a la fecha de pago, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley.
 10. ~~La Administradora, podrá establecer a su sola discreción, para la disminución de capital correspondiente a uno o más meses, que el Fondo disminuirá su capital en un porcentaje superior al 2,5% de su patrimonio. Dicha situación será debidamente comunicada a los aportantes del Fondo a través de los medios establecidos en el presente Reglamento Interno.”~~
- 5) Finalmente, y considerando que las operaciones del Fondo iniciaron hace más de 24 meses y que, como consecuencia de ello la disposición transitoria establecida al final del Reglamento Interno del Fondo carece de aplicación en la práctica, se elimina dicha disposición.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia una vez cumplido el plazo de 30 días corridos desde la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 23 de octubre de 2025.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación con el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 22 3398500 o escribiendo al correo electrónico sac@larrainvial.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ladislao Larraín Vergara', written over a horizontal line.

Ladislao Larraín Vergara

Gerente General

**LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**